



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 203/25

Buenos Aires, 11 de noviembre del 2025

**VISTO** los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6.764, el EXP A-01-00035406-9/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, atribuciones receptadas por los artículos 1°, 23° y concordantes de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público, texto consolidado por la Ley N° 6764.

Que la citada norma establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares (art. 3°) y otorga a ellos/as, en sus respectivos ámbitos, la facultad de ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas (art. 18, inc. 2).

Que, en ese sentido, el artículo 22, inciso 7° de la Ley N° 1.903 enuncia las atribuciones de los/as titulares de cada ámbito del Ministerio Público, previendo entre ellas *"Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo con las necesidades del servicio."*

Que, el artículo 54 de la ley orgánica dispone la facultad de el/la Asesor/a General Tutelar de *"...a) Designar y remover Asesor/a Generales Tutelares Adjuntos/as que lo asistan, quienes actuarán en relación inmediata con éste; b) Establecer el número de Asesor/a Generales Tutelares Adjuntos/as que se desempeñarán en las materias sobre las cuales ejercerán su competencia, cuya jurisdicción corresponde a la Ciudad"*.

Que con fecha 27 de diciembre de 2024 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en la causa "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ incidente de incompetencia" resolvió que *"el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el superior tribunal de la causa al que se refiere el artículo 14 de la ley 48"*



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

para los procesos que tramitan ante la justicia nacional ordinaria de la CABA. En consecuencia, el TSJ resulta competente en este caso para revisar la sentencia dictada por la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil".

Que, a partir de dicho precedente, y en línea con el artículo 129 de la Carta Magna, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad se constituye como el superior tribunal para revisar las sentencias de las Cámaras Nacionales de Apelaciones que tienen competencia ordinaria y exclusiva en la Ciudad de Buenos Aires.

Que, desde esa óptica, el Tribunal Superior de Justicia es el órgano encargado de conocer en los recursos de inconstitucionalidad que se presenten ante la Justicia ordinaria de la Ciudad, concentrando las facultades jurisdiccionales en torno al derecho local y común, y erigirse como el superior tribunal de las causas cuando exista una cuestión constitucional, en los términos del artículo 14 de la ley 48.

Que el Tribunal Superior de Justicia ha comenzado activamente a entender sobre diversas causas de materia civil y comercial, laboral, criminal y correccional. Ello, sumado a las materias en las que continúa entendiendo como lo hizo desde su inicio.

Que, en torno al alcance de lo dispuesto por nuestro Máximo Tribunal Federal y su necesaria implementación, el Tribunal Superior de Justicia resolvió ampliar su estructura organizacional creando dos (2) nuevas secretarías judiciales, la de Asuntos Civiles y Comerciales y, por otro lado, la de Asuntos Laborales, las que se suman a las cuatro (4) ya existentes (cf. Acordada ATSJ2025-6-TSJ-TSJCA).

Que, por su parte y frente a las circunstancias expuestas, el Ministerio Público Fiscal a través de la Resolución FG N° 84/2025 formuló la designación del Fiscal General Adjunto en lo Civil y Comercial y del Fiscal General Adjunto en lo Laboral.

Que, por otro lado, mediante el dictado de la Ley N° 6789, modificatoria de la Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires -Ley N° 7- y del Ministerio Público -Ley N° 1903- se asumió la competencia en materia laboral, creando en lo que respecta a este Ministerio Público Tutelar una (1) Asesoría Tutelar de primera instancia y una (1) ante la Cámara de Apelaciones.

Que, asimismo, por Ley N° 6790, se aprobó el Código Procesal para la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el proceso de alcanzar la plena autonomía jurisdiccional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indefectiblemente, implica el incremento de las causas que



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

tramitan ante el Tribunal Superior de Justicia y una ampliación de la especificidad material de estas.

Que el precedente "Levinas" y la autonomía jurisdiccional conllevan naturalmente un incremento de las materias sobre las cuales el/la Asesor/a General Tutelar deberá ejercer la competencia relativa a su intervención en las causas en trámite ante el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el artículo 53, inc. 1 de la Ley N° 1903.

Que, asimismo, impacta de manera indudable respecto de la labor de conducción general y organización de las nuevas dependencias judiciales creadas por la Ley N° 6789 que se encuentran bajo su órbita funcional, conforme las atribuciones que le otorga la citada Ley Orgánica del Ministerio Público.

Que, en este orden, en lo que refiere a las específicas funciones del Ministerio Público Tutelar, la ley orgánica dispone en su artículo 57 que los/as Asesores/as Tutelares son competentes en las instancias y fueros en que actúen para: "1. Asegurar la necesaria intervención del Ministerio Público Tutelar en las cuestiones judiciales suscitadas ante los tribunales de las diferentes instancias, en toda oportunidad en que se encuentren comprometidos los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, emitiendo el correspondiente dictamen (...) 4. Intervenir en los términos del artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación en todo asunto judicial o extrajudicial que afectare los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad, y entablar en defensa de estos/estas las acciones y recursos pertinentes, sea en forma autónoma o junto con sus representantes necesarios." (Texto consolidado según Ley 6764).



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en virtud de lo expuesto y con la finalidad de afrontar el incremento de causas asegurando de manera eficiente el servicio de justicia y la intervención necesaria de este organismo constitucional; corresponde proceder a la designación de un Asesor General Tutelar Adjunto en lo Civil y Comercial, y un Asesor General Tutelar Adjunto en lo Laboral, quienes asistirán al Asesor/a General Tutelar en su función jurisdiccional ante el Tribunal Superior de Justicia en aquellas causas que versen sobre las materias mencionadas.

Que el Asesor General Tutelar Adjunto en lo Civil y Comercial asistirá al Asesor/a General en los expedientes que provengan de tribunales civiles y comerciales como así también de los tribunales de relaciones de consumo, atento a la afinidad material existente entre estas materias; en tanto que, el/la Asesor/a General Tutelar Adjunto en lo Laboral hará lo propio en los expedientes que provengan de tribunales laborales, a la vez que tendrá a cargo la supervisión del Ministerio Público Tutelar ante los Juzgados y la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, como fuera expuesto, las designaciones señaladas se corresponden con el uso de la facultad de la Asesora General Tutelar prevista en el artículo 54, incisos a) y b) de la Ley N° 1903 y, en virtud de ello, procede designar al doctor Alfredo Pedro ROCCO en el cargo de Asesor General Tutelar Adjunto en lo Civil y Comercial y a la doctora Laura Victoria BONHOTE en el cargo de Asesora General Tutelar Adjunta en lo Laboral, para garantizar el cumplimiento de los deberes impuestos en el artículo 55 de la citada ley.

Que los profesionales designados poseen una trayectoria en el ámbito institucional que refleja de modo cabal su idoneidad y amplio conocimiento de las funciones y competencias de este Ministerio Público Tutelar.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica y la Dirección de Programación y Control Presupuestario han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto consolidado por Ley N° 6.764,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ARTÍCULO 1º.- Designar al doctor Alfredo Pedro ROCCO (Legajo N° 7617) en el cargo de Asesor General Tutelar Adjunto en lo Civil y Comercial, a partir del 1º de diciembre 2025.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la doctora Laura Victoria BONHOTE (Legajo N° 5975) en el cargo de Asesora General Tutelar Adjunta en lo Laboral, a partir del 1º de diciembre 2025.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio Público Tutelar; notifíquese a los interesados; y comuníquese a los/las Sres/as. Asesores/as Generales Tutelares Adjuntos/as, a los/as Secretarios/as Generales, a los restantes integrantes del Ministerio Público Tutelar, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a la Defensoría General, a la Fiscalía General, al Ministerio de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión de Justicia de la Legislatura. Cumplido, Archívese.-



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

**ASESORÍA GENERAL**

REQ. N° 203/2025 T° XXVII F° 568-S72 FECHA 11/11/2025

*Carola de Villanueva*  
ASESORA  
MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR  
PODER JUDICIAL DE BUENOS AIRES



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)